

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Ingenieros (E. K.) D. Luas de Juan Rodérez, en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 31 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de la Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 4 de diciembre de 1919, por la de primera clase de igual orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los tenientes coronales D. Rafael Rodríguez Ramírez, de Estado Mayor, y D. Francisco Puig Izquierdo, de Infantería, cesen en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Wenceslao Bellod y Palao, Consejero de ese Consejo Supremo, nombrando para que desempeñe igual cometido a sus inmediatas órdenes al teniente coronel de Estado Mayor D. Francisco Martín Moreno, disponible actualmente en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PUBLICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en real orden de 26 de enero último, se dijo a este Ministerio lo siguiente:

«El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en comunicación de 20 de los corrientes, dice a esta Presidencia lo siguiente: «Continuamente se reciben en este Ministerio solicitudes de centros dependientes de naciones extranjeras en demanda de que se les remitan las publicaciones oficiales que hacen nuestros ministerios y al efecto de dar el debido cumplimiento al Convenio de Bruselas de 15 de mayo de 1886 (ratificado en 14 de enero de 1889) para el cambio de publicaciones y documentos oficiales y parlamentarios entre las naciones signatarias de dicho convenio y al propio tiempo a la real orden de esa Presidencia del Consejo de Ministros fecha 7 de julio de 1908 dictada con el indicado fin, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. la conveniencia de reproducir la indicada real orden para que no caigan en desuso sus preceptos, y cumpla España los compromisos que contrajo libremente en el convenio internacional antes mencionado.»

De la propia real orden lo traslado a V. E. para conocimiento, publicándose a continuación copia de la citada de 7 de julio de 1908 para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Copia que se cita.

«Excmo. Sr.: En 15 de marzo de 1886 y entre los Representantes de España, Bélgica, Brasil, Estados Unidos del Norte América, Portugal, Servia y Suiza se firmó en Bruselas un convenio por el cual dichas naciones se comprometieron a cambiar entre sí los documentos oficiales, parlamentarios y administrativos que se entreguen a la publicidad en el país de origen, y las obras que se impriman por orden y a expensas de los Gobiernos respectivos, así como también a crear una oficina que se encargase del cambio, sirviendo de intermediaria entre las Corporaciones docentes, científicas, etc. de los Estados contratantes.—Por otro convenio del mismo día, que suscribieron los representantes de las naciones antes mencionadas, excepto Suiza, se obligaron además a cambiar entre sí, con destino a las Cámaras legislativas de cada país, un ejemplar del periódico oficial y los anales y documentos parlamentarios que se entreguen a la publicidad. Ambos convenios fueron ratificados y canjeadas sus ratificaciones; y no habiéndose denunciado por España, nos hallamos en el deber de cumplirlos, respondiendo al compromiso contraído con las demás naciones signatarias. El no haberse hecho con la regularidad debida, ha motivado una reclamación del Presidente del servicio belga de cambios internacionales, quien se ha dirigido a nuestro Ministerio de In-

trucción Pública y Bellas Artes, llamándole la atención acerca de la falta de reciprocidad en las relaciones de cambio, pues mientras Bélgica nos envía todas sus publicaciones oficiales, apenas recibe, ni reciben las demás naciones convenidas, las que se hacen por el Gobierno español. Para responder a esta justificada queja y a la famaidad de nuestros compromisos, Su Majestad el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se signifique a los Srs. Presidentes de ambos Cuerpos colegisladores y a los distintos Ministerios la obligación contraída por España, como signataria del convenio de Bruselas, de remitir a la Oficina del Cambio internacional, establecida en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, tantos ejemplares de las obras que impriman por cuenta y con fondos de Estado, como naciones firmaron el referido convenio, a cuyo efecto se notificará por dicha oficina el número de naciones con las que se tiene convenido el cambio. 2.º Los envíos de las publicaciones y documentos oficiales y parlamentarios, que en cumplimiento del citado convenio se han de cambiar con las naciones de la Unión, se harán directamente por el Depósito de libros del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a las oficinas de cambio de cada una de aquellas naciones, y adoptándose para el servicio los modelos y fórmulas usuales, y siendo por cuenta de España los gastos de embalaje y transporte de las obras hasta su destino, y cuando la expedición se haga por mar, los convenios particulares de cada nación regularán la parte que a cada una corresponde en los gastos de transporte.—3.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes propondrá el aumento necesario en el presupuesto de gastos para atender a este servicio.—4.º Los Presidentes de los Cuerpos colegisladores y los Ministros de los distintos Departamentos, se servirán manifestar al de Instrucción Pública y Bellas Artes, las faltas que notuen en el servicio de cambios de las naciones convenidas, para que por el referido Ministerio se hagan las reclamaciones oportunas y se corrijan las deficiencias que hubiere». Madrid 9 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: No existiendo número suficiente de capitanes médicos diplomados del Instituto de Higiene Militar para atender a la provisión del total de destinos de dicho empleo, señalados en las pautillas del vigente presupuesto, y teniendo en cuenta que los jefes de «Servicio de Higiene» de las Comandancias generales de África lo son a su vez de los «Laboratorios, análisis, desinfección e higiene», llevando, por ello, consigo el requisito de ser diplomado del mencionado Instituto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la provisión de destinos de capitanes médicos en los «Servicios de Higiene», «Fuerzas complementarias del Ejército de España en Marruecos», pueda hacerse sin que los interesados tengan el requisito de diplomado, hasta tanto que el número de los que posean tal aptitud permita completar todas las pautillas en que debe figurar personal con tal especialidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Caballería

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 8 del mes actual, el teniente coronel de Caballería, delegado militar del censo del ganado caballar y mular de Valladolid, D. Julián Marcos Carrión, el que quedará afecto al séptimo regimiento de reserva de Caballería,

por fijar su residencia en Valladolid, y por el cual percibirá, a partir del día 1.º del próximo mes de mayo, el haber de 750 pesetas mensuales que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la compra de tractores para el servicio de abastecimientos a las fuerzas de primera línea, importante 77.000 pesetas, formulado por la Comandancia de Ingenieros de ese territorio y remitido por V. E. a este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe sea cargo a los «Servicios de Ingenieros» de África; efectuándose las adquisiciones, por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto por real decreto de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 70).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina, y del Protectorado en Marruecos

Sección de Justicia y Asuntos generales

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el auditor de división D. Francisco Galiay Saraña, en súplica de que quede sin efecto la real orden por la que fué destinado en concepto de juez instructor a las órdenes del Comandante general de Melilla, por creer que no le corresponde desempeñar tal comisión; teniendo en cuenta que con arreglo al párrafo segundo del artículo 14 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 259), las comisiones accidentales y temporales por plazo breve no están comprendidas en el precepto del párrafo primero, siendo de tal carácter la indicada comisión, por depender sólo del tiempo que exija la terminación de las causas a cargo del expresado Comandante general, instruidas por los sucesos de julio de 1921, las cuales deben substanciar con la mayor actividad, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el director de la Academia de Infantería cursó a este Ministerio con escrito de 2 del mes actual, promovida por el alumno

de la misma D. Adolfo Gómez Palanca, en súplica de que se le conceda la separación de dicho Centro de enseñanza, con el fin de poder atender a sus intereses, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 92 del vigente reglamento orgánico de Academias Militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Infantería.

APTOS PARA ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso a empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Carabineros (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Gumersido Gutiérrez Benito y termina con D. Francisco Suárez Contreras, por reunir las condiciones del real decreto de 2 de enero de 1919 y ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núms. 3 y 186, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita.

Alféreces

- D. Gumersido Gutiérrez Benito.
- > Francisco Hernández Bolea.
- > Antonio Bolaño Rodríguez.
- > Teodoro Loredo Martínez.
- > Juan López Román.
- > Francisco Suárez Contreras.

Madrid 11 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña María Ana Fernández de los Ríos residente en Pedrero (Santander), viuda del veterinario segundo D. Tomás López Sánchez, desaparecido en los sucesos de África, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos, huérfanos, Juan, Carmen y Ana López Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Blanca Pérez Díaz, domiciliada en esta Corte, calle de las Aguas núm. 8, tercero, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos Pilar y Manuel Blanco Pérez, huérfanos del teniente de Infantería D. Vicente Bianco Torrubia, desaparecido en los sucesos de África, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de ese Cuerpo D. José María Benedicto Hidalgo, en súplica de un año de prórroga a la licencia que, por asuntos propios, disfruta en Buenos Aires (República Argentina), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a dicha petición, con arreglo al artículo 87 del reglamento del Cuerpo de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Alicante, D. Julio Ugarte Chinchilla, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Cutillas Soler.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región y Director general de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rosendo Marugán Esteban, vecino de Montearagón, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, según carta de pago núm. 727, expedida en 28 de julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Alejandro Marugán Fraile, alistado para el reemplazo de 1918, y cupo de Montearagón, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, al que se acompañaba certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Carabineros D. Antonio Calceda Nieto, de reemplazo por enfermo en esa región, y comprobándose por dicho documento que el interesado

se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer de nuevo a activo, quedando disponible en dicha región, hasta que le corresponda obtener destino, con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

RETROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien dastarar con derecho a retiro de capitán, cuando lo clogara, a los guardias de ese Real Cuerpo, D. Gabriel Vives Ferrer y D. Saturnio Ruiz Villanueva, por haber cumplido, en fin del mes próximo pasado, veinte años de permanencia en el mismo que al efecto se requieren, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1881 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 28 de marzo próximo pasado, por el que se acredita que el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Santiago González Muncio, de complemento por enfermo en esa región, se halla restablecido y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer de la vuelta a activo del expresado oficial, quedando disponible en la misma región, hasta tanto le corresponda obtener colocación, en armonía con lo preceptuado por real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en Palma de Mallorca, durante los días 10, 11, 12 y 14 del mes de junio próxima, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la solicitud y conceder la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá el carácter de «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias, en sujeción a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núms. 49, 71 y 192) y con la limitación que determina la soberana disposición de 8 de abril de 1916 (C. L. núm. 74). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general

de la primera región comunique esta autorización al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Palma de Mallorca, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figura la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en Barcelona en la segunda quincena del mes de junio próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de siete mil pesetas, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá el carácter de «General», y sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núms. 49, 71 y 192) y con la limitación que determina la soberana disposición de 8 de abril de 1916 (C. L. núm. 74). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del Presidente del Real Polo Jockey Club, de Barcelona, el que para hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figura la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Bonita Petra Peña Romero y termina con D. Manuel Mor Becherelli, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1923.

El General Secretario.

Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Murcia	D.ª Benita Petra Peña Romero.	Viuda	»	Coronel, D. Francisco Riera de Linares	1.650	00	Montepío Militar	28	enero.	1923	Murcia	Murcia	Murcia
Sevilla	Natalia Molinelo Alonso	Huérfana.	Viuda	T. coronel, D. Bernardo Molinelo Rusca	1.350	00	25 junio 1864	12	octubre.	1922	Sevilla	Sevilla	Sevilla
Málaga	» Rosario García Castro	Viuda	»	Auxiliar de Oficinas de 3.ª clase del personal del Material de Art.ª, D. José Martín Roendo	775	00	Montepío Militar	9	idem...	1922	Málaga	Málaga	Málaga
Valencia	» María del Sagrario Moratinos Flores	Huérfana.	Viuda	Subinspector de 2.ª clase graduado, médico mayor de S. M., D. Cesáreo Moratinos López	960	00	25 junio 1864	17	febrero.	1921	Valencia	Valencia	Valencia
Navarra	D.ª Fermína Altolaquirre Goicoechea	Viuda	»	Comandante, D. José Zubiri Martínez	1.125	00	9 enero 1908	6	agosto.	1922	Navarra	Pamplona	Navarra
Idem	D.ª Benita Armendariz Nuin	Idem	»	Oficial 3.ª de O. M., D. Vicente Granados Cibrán	400	00	Idem	24	enero ..	1923	Idem	Idem	Idem
Valladolid	» Valentina Conde Pozo	Huérfana.	Soltera	Capitán, D. Santiago Conde Pascual	625	00	22 julio 1891	2	dicbre.	1922	Valladolid	Valladolid	Valladolid
Cádiz	» Aurelia Pérez Cavada	Viuda	Soltera	Auxiliar de 2.ª clase de Intendencia Militar, D. Alfredo Olmedo Catalina	775	00	Montepío Militar	8	octubre.	1918	Cádiz	Ceuta	Cádiz
	» Elena Olmedo Pérez	Huérfana.											
	» D. Cristóbal-Emilio Olmedo Pérez	Huérfano.											
	» Miguel Olmedo Pérez	Idem											
Valencia	» Manuel Olmedo Pérez	Idem	»	T. coronel, D. Gualtero Sambeat Barceló	1.250	00	22 julio 1891	22	enero ..	1923	Valencia	Valencia	Valencia
	» José Olmedo Pérez	Idem											
	» D. Carlota Chicoy Ferrer	Viuda											
Alava	» Manuela Rueda Colino	Idem	»	Comandante, D. Tomás Carne o Morillo	1.125	00	Idem	10	febrero.	1923	Alava	Alava	
Cádiz	» Luisa Francos Gros	Idem	»	Teniente, D. Victoriano Llorente Beares	470	00	Idem	19	idem...	1921	Cádiz	Cárdenas	Cuba
Madrid	» Dolores Toda Arce	Idem	»	T. coronel con tres cruces de 1.ª clase de María Cristina, obtenidas en el empleo de capitán, D. Manuel de Matos Cano	1.650	00	9 enero 1908 y Reglamento de María Cristina de 4 de febrero 1890	5	idem...	1923	(Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid
Idem	» Amparo Navia-Osorio Sánchez-Arjona	Idem	»	T. coronel, D. Ricardo Bermúdez de Castro	1.250	00	Montepío Militar	12	nobre..	1922	Idem	Idem	Idem
Idem	D.ª Fulgencia Matilde Macarro Sánchez	Idem	»	Altérez, D. Miguel Jiménez Sirgado	470	00	29 junio 1918 en su base 8.ª Clases de tropa	21	agosto	1922	Idem	Idem	Idem
Idem	D.ª Magdalena Cantalapiedra Hernández	Madre	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Román del Campo Cantalapiedra	4.000	00	8 de julio de 1860 y 29 junio 1918	1	idem ..	1922	Idem	Idem	Idem
Idem	D.ª Adela Maranges Cuevas	Viuda	»	General de Brigada, D. Luis Serrano Pérez	1.650	00	Montepío Militar	20	febrero.	1923	Idem	Idem	Idem
Almería	D. Francisco García Vivas	Padre po-	»	Capitán desaparecido en función de guerra, D. Agustín García Andújar	6.600	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918	1	agosto.	1922	Almería	Almería	Almería
Coruña	D.ª María Rodríguez Rodríguez	bre		General de Brig.ª, D. Ramón Molina Couceiro	1.650	00	22 julio 1891	10	febrero.	1923	Coruña	Coruña	Coruña
Palencia	» María Asunción Alier Arcángela	Viuda	Soltera	Teniente Coronel, D. Francisco Alier Fornis	1.250	00	Montepío Militar	13	sepbre..	1922	Palencia	Palencia	Palencia
Granada	D.ª Antonia Samos Jiménez	Esposa	»	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Antonio Quero Molina	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918	1	agosto..	1922	Granada	Granada	Granada
Cádiz	» Concepción Ahumada Muñoz	Viuda	»	Comandante, D. Manuel Ruiz Verda	1.125	00	9 enero 1908	6	nobre ..	1922	Cádiz	S. Fernando	Cádiz
Cádiz y Sevilla	» María Martos García	Idem		Capitán retirado con el sueldo de comandante, D. Luis Sousa Rodríguez	1.125	00	22 julio 1891	23	octubre.	1922	Idem	Idem	Idem
Gerona	» Consuelo Ginesta Estebe	Idem	»	Teniente, D. Bernardo Tello Pérez	470	00	22 julio 1891	18	enero ..	1922	Gerona	Gerona	Gerona
Madrid	D. Manuel Mor Becherelli	Huérfano.	»	Escribiente de 2.ª de Oficinas Militares, D. Manuel Mor Moreno	375	00	Montepío Militar	23	febrero.	1921	(Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rafaela, a quien se otorgó con su otra hermana doña Josefa, por real orden de 30 de diciembre de 1896 (D. O. núm. 295) concedida en 14 de agosto de 1884 en totalidad a la primera.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Flores de Nicolás, a quien le fué otorgada en 16 de febrero de 1884.

(C) Dicha pensión la percibirán los herederos de la viuda hasta el 18 de enero de 1920 en que falleció, y desde el día siguiente, los huérfanos, por partes iguales y mano del tutor legal los que sean menores de edad, la hembra, en tanto se conserve soltera y D. Cristóbal-Emilio, D. Miguel, D. Manuel y D. José, hasta el 10 de julio de 1924, 17 de octubre de 1925, 24 de marzo de 1927 y 3 de septiembre de 1930, en que, respectivamente, cumplirán los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo retribuido por fondos públicos, bien entendido, que si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

D. O. núm. 81

13 de abril de 1923

157

(D) La interesada, que acreditó conservar la nacionalidad española, queda sujeta a las disposiciones dadas, o que en lo sucesivo se dicten, por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(E) Habita en la Travesía de San Mateo, 9, segundo derecha.

(F) Habita en la calle del Conde Duque, 38, primero derecha.

(G) La interesada ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo. Este señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el cau-

sante apareciese. Habita en la calle del Conde de Romanones, núm. 1 duplicado.

(H) Este señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese. Habita en la calle de Granada núm. 117.

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Constantina Arcángela Cárdena, a quien le fué otorgada en 17 de junio de 1895 (D. O. núm. 133).

(J) Dicho señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

(K) Dicha pensión se percibirá desde la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su madre doña Isabel de Becherelli, por mano de su tutor legal durante la minoría de edad, hasta el 22 de marzo de 1937 en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos. Habita el tutor, D. Angel Becherelli Maunoci, en la calle de la Cruz, núm. 28, primero.

Madrid 9 de abril de 1923.—El general secretario, Luis G. Quintan